

INFORME SECRETARIAL

Zona Bananera, Seis (6) de Junio de 2022

Rad. 2018-00140-00

Paso al Despacho del señor Juez informándole que se encuentra pendiente por fijar fecha para la diligencia de que trata el artículo 392, y lo previsto con los artículos 372 y 373 del C.G.P., en concordancia con lo estipulado en el numeral primero y ss., del artículo 16 de la Ley 1561 del 2012. **Sírvase proveer.**

SHIRLEY NIETO DÍAZ
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ZONA BANANERA

Seis (6) de Junio dos mil veintidós (2022)

CLASE DE PROCESO

VERBAL

DEMANDANTE:

ELIZABETH ANTONIA SÁNCHEZ PAREJO

DEMANDADOS:

MARIA TERESA GARCIA AGUIRRE Y

OTROS

RADICACIÓN

No. 479804089002-2018-00140-00

El Despacho observa que se notificó a las diferentes personas que integran el extremo pasivo del presente asunto, contestada la demanda en debida forma y una vez vencido el término, es oportuno dar continuación a la siguiente etapa procesal, consistente en la audiencia establecida en el artículo 392 del C. G. del P., por tanto se fija fecha y hora, de igual modo, se decretarán las pruebas a lugar y las de oficios que el Despacho considere pertinente.

En este orden de ideas, el Despacho programa fecha de audiencia concerniente a los artículos 372 y 373 del C.G. del P. dentro del proceso de la referencia para el **día veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós a las (09:00 a.m.) de la mañana**, la cual se llevará a cabo de manera VIRTUAL por la plataforma de Microsoft Teams o Lifezise.

Las partes se podrán conectar a esta a través del link que se enviará de manera previa a sus correos electrónicos registrados.

Si ninguna de las partes concurre a la audiencia ésta no podrá celebrarse, y vencido el término de tres (03) días sin que se justifique su inasistencia, el juez, por medio de auto declarará terminado el proceso.

Por lo otro lado, se decretará las siguientes pruebas conforme el artículo parágrafo del artículo 372 del C. G. del P.

1. DE LA PARTE DEMANDANTE

1.1. **Documentales:** téngase como tales, los documentos aportados con el libelo de la demanda.

1.2. **Testimoniales:** Dentro de la audiencia se escuchará en declaración a los señores: **VÍCTOR ENRIQUE CASTRO BLANCO C.C.12.631.888 y MARINELLA MARIA BLANCO ARREDONDO C.C. 32.788.355.**

2. Del CURADOR AD-LITEM de **MARIA TERESA GARCIA AGUIRRE, CARLOS BLANCO GARCIA Y ARAMIS BLANCO GARCIA**

2.1. **No solicitó Pruebas.**

3. DE OFICIO

3.1. **Interrogatorio de parte:** Conforme lo establecido en el numeral 7º del artículo 372, se decreta el interrogatorio de parte a la demandante señora **ELIZABETH ANTONIA SÁNCHEZ PAREJO** y los demandados los señores **MARIA TERESA GARCIA AGUIRRE, CARLOS BLANCO GARCIA Y ARAMIS BLANCO GARCIA.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

MARCO ANTONIO REYES CANTILLO
JUEZ